

RESOLUCIÓN N° 125

(01 ABR. 2024)

"POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, VIGENCIA 2024-2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Alcaldesa Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en el artículo 215 Constitucional, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1069 de 2015, la Ley 2220 de 2022,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 Constitucional prevé como fines esenciales del Estado los siguientes:

(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 90 de la Constitución Política señala que:

ARTÍCULO 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa del Estado está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, debiendo desarrollar dicha función administrativa con sujeción a principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 287 del Estatuto Superior establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

En atención al tenor del artículo 311 Constitucional

(...) Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Corte Constitucional ha definido el daño antijurídico como:

El perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo. La Corte considera que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, pues al propio Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los particulares

frente a la actividad de la administración. Así, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta entonces como un mecanismo de protección de los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares. Por ello el actual régimen constitucional establece entonces la obligación jurídica a cargo del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual implica que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable al Estado, se origina un traslado patrimonial del Estado al patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización. Igualmente no basta que el daño sea antijurídico sino que éste debe ser además imputable al Estado, es decir, debe existir un título que permita su atribución a una actuación u omisión de una autoridad pública.¹

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que:

ARTÍCULO 91. FUNCIONES. <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

(...)

Así mismo el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 93. ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.

El artículo 115 de la Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones" dispone que las entidades públicas del orden territorial que no sean capital de departamento, como el municipio de Cajicá, cuando conformen el Comité de Conciliación se deben regir por las reglas contenidas en dicha ley:

ARTÍCULO 115. CAMPO DE APLICACIÓN. Las normas sobre Comités de Conciliación contenidas en la presente ley son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Estos entes modificarán el funcionamiento de los Comités de Conciliación, de acuerdo con las reglas que se establecen en la presente ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades de derecho público de los demás órdenes podrán conformar Comités de Conciliación. De hacerlo se regirán por lo dispuesto en el presente capítulo.

PARÁGRAFO 2o. La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no requiere disponibilidad presupuestal, ni constituye ordenación de gasto.

Así mismo el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022 dispone que el Comité de Conciliación es la instancia administrativa encargada de la formulación de la política sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad:

ARTÍCULO 117. COMITÉS DE CONCILIACIÓN. Los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. Asimismo, tendrá en

¹ Sentencia C-333/96. Corte Constitucional. Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO. Santa Fe de Bogotá, Primero (1º) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

cuenta las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado y la jurisprudencia de las altas cortes en esta materia.

La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

Sumado a ello, en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 dentro de las funciones del Comité de Conciliación se establecen las siguientes:

ARTÍCULO 120. FUNCIONES. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
- (...)

Que mediante Circulares Externas 05 del 27 de septiembre de 2019 y 09 del 24 de julio de 2023 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, fijó los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

En el municipio de Cajicá mediante el Decreto N° 113 del 9 de junio de 2023 "Por el cual se derogaron las Resoluciones 147 de 2014, 243 de 2017, 280 de 2017, 518 de 2018 y 703 de 2019, se reglamenta la integración del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía Municipal de Cajicá conforme a la Ley 2220 de 2022 y se dictan otras disposiciones", se establece la integración y funciones del Comité de Conciliación.

Así mismo a través del Decreto 176 del 2 de octubre de 2023 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía Municipal de Cajicá-Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones", se reglamenta el funcionamiento interno del Comité, sesiones, quórum, y las funciones de la Secretaría Técnica dentro de las cuales se encuentra:

ARTÍCULO 8°. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el (la) Secretario (a) a quien haga sus veces, y tendrá las siguientes funciones:

- (...)
6. Proyectar y someter a consideración del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado y socializado con el representante legal de la entidad y los miembros del Comité cada seis (6) meses.
- (...)

En virtud de lo anterior por parte de la Secretaría Jurídica como Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la entidad se llevó a cabo el estudio y se aplicó la metodología recomendada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE para la proyección de la propuesta de Política de Prevención del Daño antijurídico Vigencias 2024-2025, estructurado con fundamento en el análisis de las condenas judiciales en contra del Municipio, las demandas y procesos judiciales en curso con mayor frecuencia y de importancia para la entidad, entre otras fuentes de información.

Dicha propuesta fue presentada y discutida en sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, en sesión del día 20 de marzo de 2024, con la participación de los funcionarios del nivel directivo de las áreas administrativas y/o misionales donde se generan las fallas o actuaciones administrativas que ocasionen el daño antijurídico. En la misma sesión, como consta en Acta N° 6, los integrantes permanentes con voz y voto aprobaron por mayoría el documento denominado "Política de Prevención del Daño Antijurídico del municipio de Cajicá vigencias 2024-2025".

Que resulta necesario adoptar e implementar la Política de Prevención de Daño Antijurídico del municipio de Cajicá, con el propósito de prevenir aquellas situaciones administrativas, técnicas, jurídicas o de cualquier otra índole que puedan significar reclamaciones judiciales o demandas en contra de la entidad territorial, o la configuración de daños antijurídicos.

En mérito de lo anterior,



ALCALDÍA
MUNICIPAL DE CAJICÁ

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



Certificado No.
LAT - 0988

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Adoptar e implementar la **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ VIGENCIAS 2024-2025**, la cual se encuentra contenida en documento anexo; mismo que forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. SEGUIMIENTO. La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad realizará la verificación frente a la implementación, seguimiento y control a las acciones estipuladas en el plan de acción contenido en la **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ VIGENCIAS 2024-2025**.

ARTÍCULO 3°. ACTUALIZACIÓN. El documento anexo al presente acto administrativo, contentivo de la **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ VIGENCIAS 2024-2025**, deberá ser actualizado anualmente o cuando ello se requiera, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE.

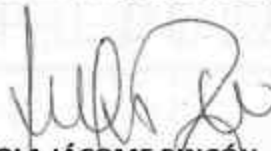
ARTÍCULO 4°. COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a todas las dependencias pertenecientes a la administración central, para su conocimiento, divulgación y cumplimiento de las medidas a adoptar en el Plan de Acción de la **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ VIGENCIAS 2024-2025**.

ARTÍCULO 5°. PUBLICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía de Cajicá la **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ VIGENCIAS 2024-2025**.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

En Cajicá-Cundinamarca, a los **01 ABR 2024**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Anee Vargas Ramos		Profesional Especializada SJUR
Revisó:	Dra. Claudia Milena Poveda		Asesora Externa del Despacho de la Alcaldesa
Revisó y aprobó:	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaria Juridica
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA EL MUNICIPIO DE CAJICÁ

VIGENCIAS 2024 A 2025

COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

INTEGRANTES PERMANENTES CON VOZ Y VOTO:

ING. FABIOLA JÁCOME RINCÓN

Alcaldesa de Cajicá

DR. RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

Secretario General

DR. JOSÉ JAHIR RIVAS VENEGAS

Secretario de Hacienda

DR. JOSÉ MIGUEL GIL CASTILLO

Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

DRA. MARTHA NIETO AYALA

Secretaria Jurídica

INTEGRANTES PERMANENTES CON VOZ:

DR. OMAR GIOVANNI SÁNCHEZ NOVA

Jefe Oficina de Control Interno

ORTIZ GUTIÉRREZ Y ASOCIADOS LTDA., ASESORES Y CONSULTORES JURÍDICOS

Apoderado judicial del Municipio de Cajicá

CAJICÁ, MARZO DE 2024

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 117 de la Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones", establece que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

De igual manera el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 dentro de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial le asigna el formular y ejecutar las políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

En ese orden de ideas, el Municipio de Cajicá, en su compromiso por lograr contrarrestar y disminuir en sus mínimas proporciones los riesgos y causas que dan origen al daño antijurídico o erradicarlos totalmente, ha estructurado una política de prevención del daño antijurídico, vinculada estrechamente a la realidad litigiosa de la entidad y a aquellos factores que subsidiariamente pueden contribuir a mitigar y evitar en la mayor medida de lo posible las fallas internas y externas administrativas que han provocado que la Entidad sea condenada al pago de decisiones judiciales que afecten su patrimonio y por ende los intereses de la nación.

Así las cosas, se ha proyectado una política de prevención del daño antijurídico que pretende ser rectora en la prevención, disminución y de ser posible en la erradicación de las causas que dan origen al daño antijurídico y que son representadas en condenas judiciales en contra de esta institución pública del Estado colombiano.

El objeto fundamental es prevenir en lo posible, hechos, acciones u omisiones que puedan dar lugar a responsabilidades a cargo de esta entidad con consecuencias de carácter patrimonial, administrativo,

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077

Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co

Página web: www.cajica.gov.co



penal, civil, sancionatorio, técnicos o de cualquier otra naturaleza, en ese orden de ideas, a partir de la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE mediante Circular Externa N° 05 del 27 de septiembre de 2019, en concordancia con la Circular Externa N° 09 del 24 de julio de 2023 de la ANDJE, en el presente documento se realiza la presentación clara del proceso a seguir para la formulación, evaluación e implementación de una política de prevención del daño antijurídico cuyo eje se centra principalmente en el cumplimiento de las normas vigentes que regulan la materia y en el actuar reglamentado de los funcionarios de las distintas dependencias de la Entidad.

2. DEFINICIONES

2.1. Daño Antijurídico

Por daño antijurídico debe entenderse como aquel perjuicio, menoscabo, detrimento que carece de título jurídico válido y que excede el conjunto de las cargas que normalmente debe soportar el individuo en todas sus áreas de desarrollo, es decir, aquel frente al cual la persona no está en el deber jurídico de soportar, por no tener respaldo jurídico. Este puede ser causado por la acción o la omisión de las autoridades públicas y genera un perjuicio que debe ser indemnizado.

Al respecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante sentencia del 20 de octubre de 2014, proferida dentro del expediente 25000-23-26-000-1998-01906-01(27136) consideró:

Sobre la noción de daño antijurídico, esta Sección ha definido que “consistirá siempre en la lesión patrimonial o extrapatrimonial que la víctima no está en el deber jurídico de soportar”. En este sentido, el daño ocasionado a un bien jurídicamente tutelado, impone el deber de indemnizar el consecuente detrimento con el objetivo de garantizar el principio de igualdad ante las cargas públicas. En lo relativo a la imputación, se entiende que se trata de la “atribución de la respectiva lesión”; en consecuencia, “la denominada imputación jurídica (imputatio iure o subjetiva) supone el establecer el fundamento o razón de la obligación de reparar o indemnizar determinado perjuicio derivado de la materialización de un daño antijurídico, y allí es donde intervienen los títulos de imputación que corresponden a los diferentes sistemas de responsabilidad que tienen cabida tal como lo ha dicho la jurisprudencia en el artículo 90 de la Constitución Política.

Así como la definición, dada por el Consejo de Estado, en jurisprudencia del 28 de enero de 2015, Radicación número: 05 001 23 31 000 2002 0348701 (32912), Acción de Reparación Directa, Consejero Ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, la cual reza lo siguiente:

Ahora bien, a pesar de que el artículo 90 de la Constitución establece que el Estado “responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables”, no existe en la legislación definición alguna del daño antijurídico. No obstante, la jurisprudencia nacional ha definido tal concepto como “la lesión de un interés legítimo, patrimonial o extrapatrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar, que no está justificado por la ley o el derecho”, en otros términos, aquel que se produce a pesar de que “el ordenamiento jurídico no le ha impuesto a la víctima el deber de soportarlo, es decir, que el daño carece de causales de justificación.

En el mismo sentido, la Corte Constitucional en Sentencia C-333/96 del primero (1) de agosto de 1996, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, señaló:

El perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo. La Corte considera que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, pues al propio Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los particulares frente a la actividad de la administración. Así, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta entonces como un mecanismo de protección de los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades,

por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares. Por ello el actual régimen constitucional establece entonces la obligación jurídica a cargo del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual implica que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable al Estado, se origina un traslado patrimonial del Estado al patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización. Igualmente no basta que el daño sea antijurídico sino que éste debe ser además imputable al Estado, es decir, debe existir un título que permita su atribución a una actuación u omisión de una autoridad pública.

Respecto a la política de daño antijurídico, la Agencia de Defensa Jurídica del Estado en la "Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico" ha sostenido que:

(...) la actividad litigiosa no consiste en un simple ejercicio del denominado silogismo jurídico. La actividad jurídica relacionada con un conflicto es esencialmente una "actuación estratégica".

(...) La posición estratégica de los demandantes del Estado tiene que ser contrarrestada por la actuación del mismo Estado en la protección de sus propias decisiones frente a la intervención legítima de la jurisdicción. Las decisiones relacionadas con los litigios de las entidades públicas deben considerarse como decisiones de política de la entidad ya que están relacionadas con los mecanismos jurídicos que le permiten o dificultan a la autoridad administrativa cumplir sus fines y alcanzar sus prioridades. Por ende, el litigio es otra de las herramientas al alcance de la administración para obtener sus objetivos de políticas públicas.

Por lo anterior, la política de prevención del daño antijurídico se constituye no solo en una estrategia de defensa, sino en una herramienta que transversaliza el funcionamiento de la administración pública, en términos del derecho y la obligación que tiene el Estado de defenderse, y que se constituye en una responsabilidad política que debe asegurar la transparencia en la gestión.

2.2. Prevención

Acorde con el significado en el diccionario de la Real Lengua Española, prevención es la acción y efecto de prevenir. Reparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo. A su vez, prevenir significa "prever, ver y conocer de antemano un daño o perjuicio", también indica que es "disponer con anticipación o prepararse de antemano para una cosa".

La prevención del daño antijurídico coincide con el significado común de prevenir, cuando señala que es conocer de antemano las causas de un daño o un perjuicio. En el ámbito se trata entonces de organizar la gestión pública oportunamente, identificando y analizando los actos y hechos administrativos que causan daño al particular y que a su vez pueden revertir en el Estado para tomar las medidas necesarias para evitar su materialización.

La prevención del daño antijurídico está referida a las gestiones encaminadas a evitar que por las mismas causas generadoras de responsabilidad se produzcan, en el futuro, nuevas obligaciones patrimoniales a cargo de los organismos oficiales.

2.3. Defensa Jurídica del Estado

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 4085 de 2011 "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado", modificado en lo pertinente por los Decretos 689 de 2012, 1311 de 2015, 915 de 2017, 1698 de 2019, 2269 de 2019 y 1244 de 2021, en el artículo 3° se entiende la defensa jurídica de la Nación:

Artículo 3°. Alcance de la Defensa Jurídica del Estado. Para efectos del presente decreto, entiéndase la defensa jurídica de la Nación como el conjunto de las actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado y de los principios y postulados fundamentales que los sustentan, y a la protección efectiva del patrimonio público.

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
 Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
 Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
 Página web: www.cajica.gov.co

La defensa jurídica de la Nación comprende todas las actividades relacionadas con: (i) la identificación y prevención de conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado; (ii) la administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado; (iii) la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; (iv) la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir; (v) la definición de estándares para la defensa judicial de las entidades públicas; (vi) la evaluación de los resultados de la defensa jurídica del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones, y (vii) la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición.

2.4. Comité de Conciliación

La Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones" determina en su artículo 117 que:

Artículo 117. Comités de Conciliación. Los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. Asimismo, tendrá en cuenta las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado y la jurisprudencia de las altas cortes en esta materia.

La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

Definición que fue acogida por la Alcaldía de Cajicá en el Decreto Municipal N° 113 del 9 de junio de 2023 "Por el cual se derogan las Resoluciones 147 de 2014, 243 de 207, 280 de 2017, 518 de 2018 y 703 de 2019, se reglamenta la integración del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía Municipal de Cajicá conforme a la Ley 2220 de 2022 y se dictan otras disposiciones".

Pronunciamientos del Consejo de Estado frente al daño antijurídico

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, mediante sentencia del 18 de mayo de 2017, proferida dentro del expediente 730012331000200601328 01 (36.565), expresó lo siguiente:

2.1. Daño antijurídico.

El daño antijurídico comprendido, desde la dogmática jurídica de la responsabilidad civil extracontractual y del Estado impone considerar aquello que derivado de la actividad o de la inactividad de la administración pública no sea soportable i) bien porque es contrario a la Carta Política o a una norma legal, o ii) porque sea "irrazonable", en clave de los derechos e intereses constitucionalmente reconocidos.

En cuanto al daño antijurídico, el precedente jurisprudencial constitucional señala que la: "(...) antijuridicidad del perjuicio no depende de la licitud o ilicitud de la conducta desplegada por la administración sino de la no soportabilidad del daño por parte de la víctima".

Así pues, la jurisprudencia constitucional ha señalado: "(...) que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación estatal armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho debido a que al Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los administrados frente a la propia Administración".

De igual manera, la jurisprudencia constitucional considera que el daño antijurídico se encuadra en los "principios consagrados en la Constitución, tales como la solidaridad (art. 1º) y la igualdad

(art. 13), y en la garantía integral del patrimonio de los ciudadanos, prevista por los artículos 2º y 58 de la Constitución”.

Debe quedar claro que es un concepto constante en la jurisprudencia del Consejo Estado, que debe ser objeto de adecuación y actualización a la luz de los principios del Estado Social de Derecho, ya que como lo señala el precedente de la Sala un “Estado Social de Derecho y solidario y respetuoso de la dignidad de la persona humana, no puede causar daños antijurídicos y no indemnizarlos”. Dicho daño tiene como características que sea cierto, presente o futuro, determinado o determinable, anormal y que se trate de una situación jurídicamente protegida.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, mediante sentencia del 31 de julio de 2017, proferida dentro del expediente 730012331000200101985 01 (36.557), consideró:

5. Presupuestos para la configuración de la responsabilidad extracontractual del Estado

16.- Con la Carta Política de 1991 se produjo la “constitucionalización” de la responsabilidad del Estado y se erigió como garantía de los derechos e intereses de los administrados y de su patrimonio, sin distinguir su condición, situación e interés. De esta forma se reivindica el sustento doctrinal según el cual la “acción administrativa se ejerce en interés de todos: si los daños que resultan de ella, para algunos, no fuesen reparados, éstos serían sacrificados por la colectividad, sin que nada pueda justificar tal discriminación; la indemnización restablece el equilibrio roto en detrimento de ellos”. Como bien se sostiene en la doctrina, la “responsabilidad de la Administración, en cambio, se articula como una garantía de los ciudadanos, pero no como una potestad; los daños cubiertos por la responsabilidad administrativa no son deliberadamente causados por la Administración por exigencia del interés general, no aparecen como un medio necesario para la consecución del fin público”.

17.- Según lo prescrito en el artículo 90 de la Constitución, la cláusula general de la responsabilidad extracontractual del Estado tiene como fundamento la determinación de un daño antijurídico causado a un administrado, y la imputación del mismo a la administración pública tanto por la acción, como por la omisión de un deber normativo, argumentación que la Sala Plena de la Sección Tercera acogió al unificar la jurisprudencia en las sentencias de 19 de abril de 2012 y de 23 de agosto de 2012.

5.1. Daño antijurídico.

18.- Así pues, daño antijurídico es aquél que la persona no está llamada a soportar puesto que no tiene fundamento en una norma jurídica, o lo que es lo mismo, es aquel que se irroga a pesar de que no exista una ley que justifique o imponga la obligación de soportarlo.

19.- El daño antijurídico comprendido desde la dogmática jurídica de la responsabilidad civil extracontractual y del Estado, impone considerar dos componentes: a) el alcance del daño como entidad jurídica, esto es, “el menoscabo que a consecuencia de un acaecimiento o evento determinado sufre una persona ya en sus bienes vitales o naturales, ya en su propiedad o en su patrimonio”; o la “lesión de un interés o con la alteración “in pejus” del bien idóneo para satisfacer aquel o con la pérdida o disponibilidad o del goce de un bien que lo demás permanece inalterado, como ocurre en supuestos de sustracción de la posesión de una cosa”; y, b) aquello que derivado de la actividad, omisión, o de la inactividad de la administración pública no sea soportable i) bien porque es contrario a la Carta Política o a una norma legal, o ii) porque sea “irrazonable”, en clave de los derechos e intereses constitucionalmente reconocidos; y, iii) porque no encuentra sustento en la prevalencia, respeto o consideración del interés general, o de la cooperación social.

20.- En cuanto al daño antijurídico, la jurisprudencia constitucional señala que la “antijuridicidad del perjuicio no depende de la licitud o ilicitud de la conducta desplegada por la Administración sino de la no soportabilidad del daño por parte de la víctima”. Así pues, y siguiendo la jurisprudencia constitucional, se ha señalado “que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación estatal armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho debido a que al Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los administrados frente a la propia Administración.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES

3.1. Objetivos de Desarrollo Sostenible

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, también conocidos como Objetivos Mundiales, se adoptaron por todos los Estados Miembros en 2015 entre ellos Colombia, como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030.

Están compuestos por 17 objetivos y reconocen que las intervenciones en un área afectarán los resultados de otras y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad medioambiental, económica y social.

En cumplimiento de las funciones establecidas por el Decreto 090 de 2016, a la Secretaría Jurídica se encuentra en desarrollo del objetivo número 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones sólidas. Dentro del objetivo, se encuentra la defensa del patrimonio público.

3.2. Plan Nacional de Desarrollo

Con el artículo 206 de Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado:

Artículo 206. Sistema de Defensa Jurídica del Estado. Créese el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE) como un conjunto de actores, políticas, estrategias, principios, normas, rutas de articulación e instrumentos jurídicos, técnicos, financieros y gerenciales orientados a garantizar de manera coordinada la eficacia de la política pública del ciclo de defensa jurídica del Estado, en las entidades públicas del orden nacional y territorial, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico.

El SDJE tendrá como coordinador a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) y tendrá por objeto fortalecer la defensa jurídica del Estado, mejorar las calidades y condiciones de los abogados defensores del Estado, promover estándares y condiciones para el ejercicio de la función de la defensa jurídica del Estado, propiciar la generación y circulación de buenas prácticas y administrar los recursos que permiten hacer una gestión eficiente del ciclo de defensa jurídica, promoviendo la disminución del impacto fiscal derivado de la litigiosidad.

Los efectos presupuestales de esta norma deberán ser atendidos dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo de la entidad y de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

Parágrafo. Se definirá una serie de indicadores de procesos y de resultado que dé cuenta de la efectividad del Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE).

3.3. Modelo Integrado de Planeación y Gestión

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad y lo articula con el Sistema de Control Interno, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, según dispone el Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.

MIPG opera a través de la puesta en marcha de siete dimensiones (Talento Humano, Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión de Valores para Resultados, Evaluación de Resultados, Información y Comunicación, Gestión del Conocimiento y la Invocación y, por último, Control Interno) que, a su vez, agrupan políticas, prácticas, herramientas o instrumentos que deben ser puestos en marcha de manera articulada e intercomunicada. Estas dimensiones recogen los aspectos más importantes de las prácticas y procesos que adelantan las entidades públicas para transformar insumos en resultados que produzcan los impactos deseados, esto es, una gestión y un desempeño institucional que generan valor público.

Para el caso concreto, la Secretaría Jurídica, participa activamente en el desarrollo de las 7 dimensiones, y en especial en la dimensión de Gestión de Valores para Resultados, Gestión Política de Defensa Jurídica, que busca a través del diseño de lineamientos, metodologías y/o protocolos, se gestione la defensa técnica de la entidad y para que se formulen, apliquen y realicen políticas para la prevención del daño antijurídico.

Para la Gestión de la Política de Defensa Jurídica se desarrollan los siguientes componentes:

1. Actuaciones Prejudiciales
2. Defensa Judicial
3. Cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones
4. Acción de repetición y recuperación de bienes públicos
5. Prevención del daño antijurídico
6. Gestión del conocimiento

3.4. Plan estratégico de la Agencia Nacional Defensa Jurídica del Estado.

En cumplimiento del Decreto Ley 4085 de 2011, modificado en lo pertinente por los Decretos 689 de 2012, 1311 de 2015, 915 de 2017, 1698 de 2019, 2269 de 2019 y 1244 de 2021, se establecieron los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional Defensa Jurídica del Estado, cuyo enfoque está orientado al diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de Defensa Jurídica de la Nación y del Estado; formular, evaluar y difundir las políticas de prevención de las conductas antijurídicas, del daño antijurídico y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren una adecuada defensa de los intereses litigiosos de la Nación.

Así mismo, en la Resolución N° 006 del 10 de enero de 2023 "Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico 2023-2026 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se deroga la Resolución 840 de 2022 y se dictan otras disposiciones", se establecen los siguientes objetivos estratégicos que deben ser tenidos en cuenta por las entidades para realizar la defensa jurídica del Estado:

1. Gestionar de manera sistémica la prevención del daño antijurídico.
2. Impulsar una cultura de resolución de conflictos en etapa temprana.
3. Fortalecer las herramientas y capacidades para atender la defensa jurídica.
4. Impulsar la eficiente gestión fiscal de los pagos de sentencias, conciliaciones y laudos.
5. Potenciar la gestión de la información, del conocimiento y la innovación para optimizar los resultados de la defensa jurídica del Estado.
6. Fortalecer la cultura organizacional y la optimización de procesos, áreas y herramientas bajo el enfoque de gestión por resultados.

4. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA POLÍTICA

La política pública es el "uso consciente y sistemático de los recursos públicos a través de decisiones legales, administrativas, regulatorias y sobre prioridades de gasto específico que se pretende solucionar"¹

¹ Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Marzo de 2013. Bogotá D.C.

Así, una política pública es una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio. Estas se plantean y ejecutan con base en prioridades presupuestales, técnicas y políticas. Específicamente, la política de prevención es la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores de daño antijurídico. El documento de la política de prevención del daño es un plan de acción integral a llevar a cabo por parte de la entidad para solucionar, mitigar o controlar la problemática generadora de daño. El mero planteamiento de una alternativa general de solución no cumple con los requisitos de diseño de una política de prevención, aunque es uno de los pasos necesarios para completar su elaboración.

La política de prevención del daño antijurídico vigencias 2024-2024 pretende mejorar el conocimiento en los aspectos procesales y sustanciales propios del ejercicio de la actividad litigiosa del Municipio por parte de los abogados que ejercen la defensa de este, lo que, a su vez, se espera, garantizará el ejercicio de la defensa dentro de los parámetros óptimos de calidad y eficiencia.

Busca desarrollar la construcción de una herramienta metodológica destinada a coordinar la defensa judicial, desde el origen de una acción en contra, o a favor del municipio, para garantizar que los procesos judiciales en los que sea parte el municipio sean atendidos de manera ágil, cuidadosa de términos y en beneficio de los intereses de la entidad.

Con el desarrollo del programa integral que requiere la coordinación e insumos de las distintas Secretarías de la Alcaldía de Cajicá constituyéndose así en un proceso transversal, para solucionar, mitigar o controlar la problemática generadora del daño. Posteriormente los hechos a prevenir deberán priorizarse para enfocar los esfuerzos de generación de políticas de prevención del daño en aquellos que representen mayor litigiosa y pagos por concepto de condenas en contra de la entidad.

4.1. Objetivo General

Actualizar y aprobar la Política de Prevención del Daño Antijurídico, como instrumento base para formular y definir las medidas y mecanismos de prevención del daño antijurídico que requiera la Entidad, de manera que se logre mitigar o evitar cualquier daño antijurídico.

Así, para prevenir la configuración del daño antijurídico, es necesario el acatamiento de lineamientos y recomendaciones por todos (as) sus servidores (as) y contratistas, así como crear conciencia de la cultura de prevención en la Entidad, como un mecanismo que permitirá evitar o minimizar una eventual responsabilidad o condena en contra, generada por la conducta de sus funcionarios(as) y colaboradores en el desarrollo de sus funciones o actividades.

4.2. Objetivo Específicos

Promover el progreso de una cultura proactiva de prevención del daño antijurídico al interior del Municipio de Cajicá, mediante la identificación, análisis y disminución de los hechos potencialmente generadores de daño antijurídico por deficiencias administrativas, operativas, procedimentales o normativas de la Entidad, esto es, generar la conciencia de la gestión del cambio en el sentido que la mejor defensa de la Entidad está en la prevención, la cual tiene como objetivo disminuir la litigiosidad así como las reclamaciones administrativas.

Dar una secuencia lógica al proceso de formulación, evaluación e institucionalización de acciones que se deben adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial en contra de MUNICIPIO DE CAJICÁ, en el mediano plazo, y a la disminución del riesgo de pagos por concepto de sentencias y conciliaciones y prevenir adecuadamente los riesgos de comisión de conductas antijurídicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, no limitándose exclusivamente a los aspectos que fueran objeto de demandas.

Buscar solución a la problemática identificada e implementarla en la entidad territorial, particularmente por los grupos que conocen las situaciones que puedan estar generando dificultades.

5. DIAGNÓSTICO

Para la formulación de la Política de Prevención del daño antijurídico del Municipio de Cajicá se tendrán en cuenta como insumos la identificación y análisis de la actividad litigiosa de la entidad, considerando las condenas en contra del Municipio, así como las demandas interpuestas en contra de la entidad territorial.

5.1. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

Con base en los informes de gestión del Comité de Conciliación, a continuación, se relaciona la información de los procesos judiciales y administrativos en los cuales el Municipio de Cajicá ha sido parte, de los 24 meses anteriores a la formulación de la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico:

Año 2022:

Primer semestre de 2022					
Proceso judicial	Cantidad	Demandado	Demandante	Coadyuvante	Convocado
Acción popular	6	5	0	1	0
Acción de repetición	2	0	2	0	0
Acción de cumplimiento	1	1	0	0	0
Acción de grupo	1	1	0	0	0
Extinción de dominio	1	1	0	0	0
Cuotas partes	20	20	0	0	0
Controversias contractuales	2	2	0	0	0
Nulidad	2	2	0	0	0
Nulidad y restablecimiento del derecho	11	11	0	0	0
Reparación directa	5	5	0	0	0
Ordinario laboral	1	1	0	0	0
Proceso administrativo sancionatorio	2	2	0	0	0
Insolvencia de persona natural no comerciante/Reorganización empresarial	36	0	0	0	36
Denuncia penal	6	0	6	0	0
Declarativo de pertenencia	1	0	1	0	0
Total	97	51	9	1	36

Segundo semestre de 2022					
Proceso judicial	Cantidad	Demandado	Demandante	Coadyuvante	Convocado

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
 Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
 Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
 Página web: www.cajica.gov.co



Acción popular	6	5	0	1	0
Acción de repetición	2	0	2	0	0
Acción de cumplimiento	1	1	0	0	0
Acción de grupo	1	1	0	0	0
Extinción de dominio	1	0	0	0	1
Cuotas partes	21	21	0	0	0
Controversias contractuales	2	2	0	0	0
Nulidad	4	4	0	0	0
Nulidad y restablecimiento del derecho	11	11	0	0	0
Reparación directa	6	6	0	0	0
Ordinario laboral	1	1	0	0	0
Proceso administrativo sancionatorio	1	1	0	0	0
Insolvencia de persona natural no comerciante/Reorganización empresarial	43	0	0	0	43
Denuncia penal	5	0	5	0	0
Declarativo de pertenencia	1	0	1	0	0
Total	107	54	8	1	44

Año 2023:

Primer semestre 2023					
Proceso judicial	Cantidad	Demandando	Demandante	Coadyuvante/Tercero interesado	Convocado
Reparación Directa	6	6	0	0	0
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	13	13	0	0	0
Controversias contractuales	3	3	0	0	
Acción de grupo	1	1	0	0	0
Ejecutivo	1	1	0	0	0
Proceso Administrativo Sancionatorio	1	1	0	0	0
Ordinario Laboral	1	1	0	0	0
Nulidad simple	7	7	0	0	0

Acción Popular	8	7	0	1	0
Acción de Cumplimiento	3	3	0	0	0
Acción de Repetición	2	0	2	0	0
Insolvencia Persona Natural – Reorganización empresarial	51	0	0	0	51
Denuncia Penal	5	0	5	0	0
Extinción de dominio	1	0	0	1	0
Pertenencia	1	0	1	0	0
TOTAL	104	43	8	2	51

Segundo semestre 2023					
Proceso judicial	Cantidad	Demandando	Demandante	Coadyuvante/Tercero interesado	Convocado
Reparación Directa	6	6	0	0	0
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12	11	1	0	0
Controversias contractuales	3	3	0	0	0
Acción de grupo	1	1	0	0	0
Proceso Administrativo Sancionatorio	2	2	0	0	0
Nulidad simple	9	9	0	0	0
Acción Popular	8	7	0	1	0
Acción de Cumplimiento	1	1	0	0	0
Acción de Repetición	2	0	2	0	0
Insolvencia Persona Natural – Reorganización empresarial	52	0	0	0	52
Denuncia Penal	4	0	4	0	0
Extinción de dominio	1	0	0	1	0
TOTAL	101	40	7	2	52

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
 Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
 Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
 Página web: www.cajica.gov.co



Con base en las estadísticas anteriores se procede a realizar el análisis de los casos más repetitivos en la entidad territorial siguiendo la metodología de establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través de la Circular Externa 05 del 27 de septiembre de 2019 y la Circular Externa 09 del 27 de septiembre de 2019.

Al realizar el análisis de la actividad litigiosa de la entidad, se identificaron 33 causas generales, descritas en la matriz del paso uno que se relaciona, representando un nivel de litigiosidad medio, esto en razón a que se reportan 76 procesos.

Nombre de la entidad	Alcaldía Municipal de Cajicá	Nivel de litigiosidad:	Medio	
Paso uno: Identificación de la actividad litigiosa				
Periodo analizado	Desde	01/01/2022	Hasta	31/12/2023
Tipo de insumo	Tipo de acción	Causa general	Frecuencia	Valor
Actividad litigiosa-Demanda	Reparación directa: 1. Oscar Javier Hernández	1. VIOLACIÓN AL RÉGIMEN JURÍDICO DE DERECHOS DE AUTOR	1	83000000
Actividad litigiosa-Demanda	Reparación directa: 1. Carlos Alberto García-Menor María Fernanda García	1. DAÑOS CAUSADOS POR VÍA EN MAL ESTADO	1	83682652
Actividad litigiosa-Demanda	Reparación directa: 1. Inversiones JUCADE	1. SUSPENSIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	1	5100000000
Actividad litigiosa-Demanda	Reparación directa: 1. Jabier Mogollón	1. MUERTE POR FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA	1	1025700270
Actividad litigiosa-Demanda	Reparación directa: 1. ENEL COLOMBIA	1. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA	1	12895285660
Actividad litigiosa-Demanda	Reparación directa: 1. Julio Mora	1. FALLA EN EL SERVICIO	1	325000000
Actividad litigiosa-Demanda	Nulidad y restablecimiento del derecho: 1. Decobe SAS y Decopa SAS 2. Luisa Fernanda Moreno 3. Compañía de Vías y Transportes SAS	1. ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO IRREGULARMENTE	3	21432547
Actividad litigiosa-Demanda	Nulidad y restablecimiento del derecho: 1. Denisse Medina. 2. Edward Valderrama	1. CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD	2	37440972
Actividad litigiosa-Demanda	Nulidad y restablecimiento del derecho: 1. Doris Palomino. 2. Labibe Oliveros	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NOTIFICA LA TERMINACIÓN DE UN NOMBRAMIENTO	2	50191763

Nombre de la entidad	Alcaldía Municipal de Cajicá	Nivel de litigiosidad:	Medio		
Paso uno: Identificación de la actividad litigiosa					
Periodo analizado	Desde	01/01/2022	Hasta	31/12/2023	
Tipo de insumo	Tipo de acción	Causa general	Frecuencia	Valor	
Actividad litigiosa-Demanda	Nulidad y restablecimiento del derecho: 1. Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano y Teaching and Tutoring	1. ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN	1	298428037	
Actividad litigiosa-Demanda	Nulidad y restablecimiento del derecho: Ezequiel Daniel Cabarcas Orozco	1. ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO DURANTE EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER CARGOS PÚBLICOS	1	10000000	
Actividad litigiosa-Demanda	Nulidad y restablecimiento del derecho: Construcciones e Inversiones Iberia S.A.S.	1. ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO IRREGULARMENTE	1	27255780	
Actividad litigiosa-Demanda	Nulidad y restablecimiento del derecho: 1. Saray Londoño Ossa 2. Constructora Colpatria. 3. Rosa Ines Ayala.	1 y 2. ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LIQUIDA UN IMPUESTO. 3. ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LIQUIDA UN IMPUESTO (LIQUIDACIÓN EFECTO PLUSVALÍA)	3	245861000	
Actividad litigiosa-Demanda	Controversias contractuales 1. Seguros del Estado. 2. Consorcio Alarmas Cajicá 2017	1. ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	2	891669930	
Actividad litigiosa-Demanda	Controversias contractuales 1. Municipio de Zipaquirá	1. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR NO EJECUCIÓN DE PRESTACIONES	1	32644000	
Actividad litigiosa-Demanda	Acción popular 1. Doris Beltrán 2. Personería de Cajicá- Edificio el Clan Jucade 3. María Elena Duvanca. 4. Weissman Mateus. 5. Personería de Cajicá- Caso Agua.	1, 3, 4. VIOLACIÓN O AMENAZA AL GOCE DE UN AMBIENTE SANO. 2. VIOLACIÓN O AMENAZA AL GOCE DE UN AMBIENTE SANO/ VIOLACIÓN O AMENAZA AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN. 5. VIOLACIÓN O AMENAZA AL GOCE DE UN AMBIENTE SANO /VIOLACIÓN O AMENAZA	5	0	

Nombre de la entidad	Alcaldía Municipal de Cajicá	Nivel de litigiosidad:	Medio	
Paso uno: Identificación de la actividad litigiosa				
Periodo analizado	Desde	01/01/2022	Hasta	31/12/2023
Tipo de insumo	Tipo de acción	Causa general	Frecuencia	Valor
		A LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PÚBLICAS		
Actividad litigiosa-Demanda	Acción de grupo 1. Martha Lucia Silva	PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO POR DESALOJO	1	10290465960
Actividad litigiosa-Demanda	Nulidad: 1. Juan Pablo Arias Gaviria. 2. Steven Acuña 3. Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado Sunet	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER CARGOS PÚBLICOS	3	0
Actividad litigiosa-Demanda	Nulidad: 1. Hernando Peñuela. 2. Juan Carlos Martínez 3. Promotora Quintas de Calahorra SAS 4. Magdalena Guarín.	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO IRREGULARMENTE	4	0
Actividad litigiosa-Demanda	Nulidad: 1. Nueva cooperativa de transportadores de Cajicá "Cootranscajica Ltda"	1. ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CARECE DE COMPETENCIA	1	0
Actividad litigiosa-Demanda	Nulidad: 1. Gas Natural Cundiboyacense	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE TASA, IMPUESTO O TRIBUTOS	1	0
Actividad litigiosa-Sancionatorio	Procedimiento administrativo sancionatorio: 1. Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-Dirección Regional Sabana Centro. Exp. 76986 2. Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-Dirección Regional Sabana Centro. Exp. 71622	1. DAÑO O AMENAZA AMBIENTAL POR VERTIMIENTO DE CONTAMINANTES/VIOLACIÓN O AMENAZA AL GOCE DE UN AMBIENTE SANO/DAÑO O AMENAZA AMBIENTAL POR EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA/VIOLACIÓN O AMENAZA AL GOCE DE UN AMBIENTE SANO	2	0

Nombre de la entidad	Alcaldía Municipal de Cajicá	Nivel de litigiosidad:	Medio		
Paso uno: Identificación de la actividad litigiosa					
Periodo analizado	Desde	01/01/2022	Hasta	31/12/2023	
Tipo de insumo	Tipo de acción	Causa general	Frecuencia	Valor	
Actividad litigiosa-Sancionatorio	Procedimiento administrativo sancionatorio: Superintendencia de Salud	OMISIÓN DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL	1	0	
Actividad litigiosa-Sancionatorio	Procedimiento administrativo sancionatorio: Ministerio de Cultura	VIOLACIÓN O AMENAZA AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.	1	0	
Actividad litigiosa-Sancionatorio	Procedimientos administrativos sancionatorios de Cuotas partes pensionales	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PENSIÓN DE VEJEZ	22	440161556	
Actividad litigiosa-Demanda	Ordinario laboral: 1. Patrimonio Autónomo de Remanentes de Caprecom Liquidado. 2. Operación médica especializada OME S.A.S	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	1	902170445	
Actividad litigiosa-Demanda	Acción de cumplimiento: 1. Daniel Estiven Sánchez (Prescripción de comparendo de tránsito). 2. Edisson Comezaquira. 3. Cootracar- Expreso del Sol SAS. 4. Alexander Antonio Diaz. 5. Paula Andrea Solanilla Verjan.	INCUMPLIMIENTO DE NORMA JURÍDICA	5	0	
Actividad litigiosa-Demanda	Ejecutivo: 1. Jaime Barreto Nieto.	EJECUTIVO SINGULAR	1	35353117	
Periodo analizado	Desde	01/01/2022	Hasta	31/12/2023	
Tipo de insumo	Tipo de acción	Causa general	Frecuencia	Valor	
Actividad litigiosa-Condena en firme	Reparación directa: 1. Beatriz niño	1. DAÑOS A BIENES POR EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA	1	734917850	
Actividad litigiosa-Condena en firme	Acción popular 1. Delby Bolívar	1. INDEBIDO SUMINISTRO DE PROGRAMAS, MEDIDAS O ACCIONES AFIRMATIVAS QUE PERMITAN LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD/VIOLACIÓN O AMENAZA A LOS	1	0	

Nombre de la entidad	Alcaldía Municipal de Cajicá	Nivel de litigiosidad:	Medio	
Paso uno: Identificación de la actividad litigiosa				
Periodo analizado	Desde	01/01/2022	Hasta	31/12/2023
Tipo de insumo	Tipo de acción	Causa general	Frecuencia	Valor
		DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS		
Actividad litigiosa- 1. Condena en primera instancia, en trámite de apelación.	Acción popular 1. Personería de Cajicá. Piedra Luna y Piedra Real	1. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA MATERIAL ÁREAS DE CESIÓN TIPO A A PARTIR DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (ENTREGA DE ÁREAS DE CESIÓN EN SUELO RURAL SUBURBANO)	1	0
Actividad litigiosa- Condena en primera instancia, en trámite de apelación.	Acción popular: 1. Santiago Cardozo	1. VIOLACIÓN O AMENAZA AL GOCE DE UN AMBIENTE SANO.	1	0
Actividad litigiosa- Condenas en firme	Nulidad y restablecimiento del derecho: 1. Jorge Eduardo Chemas-Rad. 25000233700020170056 (liquidación de plusvalía) 2. Jorge Eduardo Chemas-Rad. 25000233700020170056000 (Liquidación de plusvalía)	1 y 2. ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LIQUIDA UN IMPUESTO (LIQUIDACIÓN EFECTO PLUSVALÍA)	2	483312478

5.2. ANÁLISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS

De las 33 causas generales identificadas, se priorizan 10 de ellas, teniendo en cuenta en primer lugar, los procesos en los que fue condenado el Municipio, posteriormente las demandas con mayor frecuencia, y finalmente los procesos de relevancia para el Municipio, así:

Nombre de la entidad:		Alcaldía de Cajicá					
Paso dos: Análisis de las causas primarias o subcausas							
Causa general priorizada	Hechos	Causas primarias o subcausas	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	¿Prevenible?	Prioridad
INDEBIDO SUMINISTRO DE PROGRAMAS, MEDIDAS O ACCIONES AFIRMATIVAS QUE PERMITAN LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD/ VIOLACIÓN O AMENAZA A LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS	Condena al Municipio en una acción popular por la falta de servicios e infraestructura para garantizar la atención adecuada a personas con discapacidad auditiva y visual. Caso Deiby Bolívar.	Falta de personal capacitado y de infraestructura adecuada para la atención de las personas con discapacidad auditiva, visual y física.	1	0	Secretaría General Dirección de Atención al Ciudadano Dirección de Gestión Humana Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas	Sí	Alta
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LIQUIDA UN IMPUESTO (LIQUIDACIÓN EFECTO PLUSVALÍA)	Condena al Municipio en dos procesos judiciales de nulidad y restablecimiento del derecho. 2 casos Jorge Chemas.	Actos administrativos que liquidan efecto plusvalía con infracción de las normas superiores, falsa motivación, falta de motivación suficiente y detallada por no contener explicación suficiente de la liquidación, defectos en el avalúo e informes técnicos, entre otros, que derivan en la vulneración del debido proceso.	2	483312478	Secretaría de Planeación/Dirección de Desarrollo Territorial/Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas.	Sí	Alta

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca, Colombia
 Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
 Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
 Página web: www.cajica.gov.co



Nombre de la entidad:		Alcaldía de Cajicá					
Paso dos: Análisis de las causas primarias o subcausas							
Causa general priorizada	Hechos	Causas primarias o subcausas	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	¿Prevenible?	Prioridad
VIOLACIÓN O AMENAZA AL GOCE DE UN AMBIENTE SANO	Condena al Municipio en una acción popular en primera instancia por la falta de pavimentación de las vías ubicadas en el barrio Capellania. Caso Santiago Cardozo.	Falta de pavimentación de las vías ubicadas en un sector del Municipio.	1	0	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas/Secretaría de Planeación/Dirección de Desarrollo Territorial (Cargas y beneficios)	Sí	Alta
INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PENSIÓN DE VEJEZ	Procedimientos administrativos de cobro coactivo por obligaciones pensionales a cargo del Municipio.	Demora o falta de pago de obligaciones pensionales a cargo del Municipio	22	440161556	Secretaría General/Dirección de Gestión Humana/Secretaría de Hacienda/Dirección Financiera	Sí	Alta
VIOLACIÓN O AMENAZA AL GOCE DE UN AMBIENTE SANO/ VIOLACIÓN O AMENAZA AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN//VIOLACIÓN O AMENAZA A LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PUBLICAS	Acciones populares por vertimientos de residuos industriales y afectación del humedal y Río Bogotá; falta de pavimentación de una vía en el barrio Centro; establecimiento de comercio que no cumple con el uso del suelo y con los requisitos para el desarrollo de la actividad económica; adecuado y constante suministro del agua potable.	Falta de control sobre las actividades económicas desarrolladas en el Municipio que afectan negativamente el goce de un ambiente sano, el patrimonio cultural. Falta de pavimentación de las vías del Municipio. Inadecuada prestación del servicio de agua potable.	5	0	Inspecciones de Policía. Ley 1801 de 2016 Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural. Visitas con la CAR. Secretaría de Planeación. PBOT. Secretaría de Planeación/Dirección de Desarrollo Territorial. PBOT. Inspecciones de Policía. Ley 1801 de 2016. Instituto de Cultura de Cajicá. Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas. Pavimentación vía. Inspecciones de Policía. Ley 1801	Sí	Alta



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
 Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
 Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
 Página web: www.cajica.gov.co



Certificate No. LAT - 0060

Nombre de la entidad:		Alcaldía de Cajicá					
Paso dos: Análisis de las causas primarias o subcausas							
Causa general priorizada	Hechos	Causas primarias o subcausas	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	¿Prevenible?	Prioridad
					de 2016/Secretaría de Planeación-PBOT. EPC Cajicá/Dirección de Gestión del Riesgo.		
CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD	Procesos de nulidad y restablecimiento del derecho por presunta configuración de contratos de personas contratadas por prestación de servicios en el Centro de Traslado por Protección del Municipio- Casos Medina y Valderrama.	Presunta configuración de contrato realidad por exigencia de cumplimiento de horario a personas vinculadas a la entidad por medio de contrato de prestación de servicios.	2	37440972	Secretaría de Seguridad/Secretaría de Gobierno. Secretaría General/Dirección de contratación.	Sí	Media
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO IRREGULARMENTE	Procesos de nulidad y restablecimiento del derecho por considerar que los actos administrativos fueron expedidos irregularmente. Acto administrativo que anuncia la prioridad de una planta de tratamiento de aguas residuales y declara motivos de utilidad pública sobre un predio privado para ser adquirido por enajenación voluntaria o expropiación administrativa. Acto administrativo que impone medida correctiva por comportamientos contrarios a la integridad urbanística dentro de	Presuntas inconsistencias en la expedición de actos administrativos de carácter particular con relación a la declaratoria de utilidad pública de un predio, y de otro lado, que imponen medidas correctivas por comportamientos contrarios a la integridad urbanística dentro del	3	21432547	Secretaría de Planeación/Dirección de Desarrollo Territorial. Declaratoria de utilidad pública. Inspecciones de Policía- Ley 1801 de 2016.	Sí	Media

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
 Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
 Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
 Página web: www.cajica.gov.co



Nombre de la entidad:		Alcaldía de Cajicá					
Paso dos: Análisis de las causas primarias o subcausas							
Causa general priorizada	Hechos	Causas primarias o subcausas	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	¿Prevenible?	Prioridad
	proceso verbal abreviado ley 1801 de 2016, Casos Decobe SAS y Decopa SAS. 2. Luisa Fernanda Moreno. Compañía de Vías y Transportes SAS	proceso Ley 1801 de 2016.					
FALLA EN EL SERVICIO	Proceso de reparación directa por considerar que se generaron perjuicios con el actuar de la autoridad de familia dentro del proceso ante la Comisaría de Familia.	Presunta falla en el servicio prestado por las Comisarías de Familia de Cajicá dentro del proceso de restablecimiento de derechos y/o por violencia intrafamiliar.	1	325000000	Comisarías de Familia Secretaría General/Dirección de Gestión Humana. Plan de Capacitaciones.	Sí	Media
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER CARGOS PÚBLICOS	Demandas de nulidad contra el concurso de la CNSC para proveer las vacantes de la Alcaldía de Cajicá y contra el concurso para la selección de personero municipal. Casos: Juan Pablo Arias Gaviria, Steven Acuña, Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado Sunet.	Presuntas inconsistencias en los concursos de méritos para la provisión de cargos públicos	3	0	Concejo de Cajicá. Secretaría General/Dirección de Gestión Humana.	Sí	Media

Nombre de la entidad:		Alcaldía de Cajicá					
Paso dos: Análisis de las causas primarias o subcausas							
Causa general priorizada	Hechos	Causas primarias o subcausas	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	¿Prevenible?	Prioridad
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO O EXPEDIDO IRREGULARMENTE	Demandas de nulidad contra el Acuerdo Municipal del PBOT, y Acuerdo Municipal de la Junta Defensora de Animales. Casos: Hernando Peñuela, Juan Carlos Martínez, Promotora Quintas de Calahorra SAS, Magdalena Guarín.	Presuntas inconsistencias en la expedición de los acuerdos municipales	4	0	Concejo de Cajicá. Acuerdo Municipal/ Secretaría de Hacienda. Vigencias futuras/ Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas. Alumbrado público. Concejo de Cajicá. Acuerdo/Secretaría de Planeación/Dirección de Desarrollo Territorial-PBOT. Art. 133. Áreas de cesión. Concejo de Cajicá. Acuerdo/Secretaría de Ambiente. Junta Defensora de Animales.	Sí	Media

6. PLAN DE ACCIÓN

Para prevenir los actos, hechos y operaciones administrativas que generan la litigiosidad en la entidad en las materias anotadas, se acogen las medidas, mecanismos, cronograma y recursos que se indican en la matriz del paso tres.



Nombre de la entidad:		Alcaldía de Cajicá				
Paso tres: Plan de Acción						
Causas primarias o subcausas	Medidas ¿Qué hacer?	Mecanismos ¿Cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo hacerlo?	Responsable ¿Quién lo va a hacer?	Recursos ¿Con qué lo va a hacer?	Divulgación
Falta de personal capacitado y de infraestructura adecuada para la atención de las personas con discapacidad auditiva, visual y física.	<p>* Preparar a los servidores públicos y colaboradores de la Dirección de Atención al Ciudadano a fin de que puedan atender adecuadamente a las personas con discapacidad auditiva, visual y física.</p> <p>*Adecuar las instalaciones de la entidad para la atención de personas con discapacidad auditiva, visual y física.</p>	<p>*Realizar programas de capacitación o formación en relación con la atención a personas con discapacidad: 1 en lenguaje de señas y 1 en lenguaje Braille.</p> <p>*Señalar y/o adecuar 2 espacios destinados para la atención al usuario con discapacidad auditiva, visual y/o física.</p>	2	<p>*Secretaría General/Dirección de Gestión Humana/Dirección de Atención al Ciudadano.</p> <p>*Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad/Dirección de Gestión Humana/Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.</p>	<p>*Secretaría General/Dirección de Gestión Humana/Dirección de Atención al Ciudadano.</p> <p>*Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad/Dirección de Gestión Humana/Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.</p>	Página web/Memorandos
Actos administrativos que liquidan efecto plusvalía con infracción de las normas superiores, falsa motivación, falta de motivación suficiente y detallada por no contener explicación suficiente de la liquidación, defectos en el avalúo e informes técnicos, entre otros, que derivan en la vulneración del debido proceso.	<p>*Mejorar la calidad técnica y jurídica de los informes y documentos técnicos con base en los cuales se expiden los actos administrativos.</p> <p>*Mejorar la calidad en la proyección de los actos administrativos de carácter particular.</p>	<p>*Realizar 2 mesas de trabajo con los equipos de trabajo de las áreas competentes, para la revisión general de los requisitos técnicos y jurídicos para la expedición de los actos administrativos de liquidación de efecto plusvalía y las recomendaciones pertinentes.</p> <p>*Emitir 2 circulares con recomendaciones generales para la proyección de actos administrativos de carácter particular.</p>		<p>*Secretaría de Planeación/Dirección de Desarrollo Territorial/Secretaría de Hacienda/Dirección de Rentas.</p> <p>*Secretaría Jurídica.</p>	<p>*Recursos humanos y administrativos de la Secretaría de Planeación/Dirección de Desarrollo Territorial/Secretaría de Hacienda/Dirección de Rentas/Secretaría Jurídica.</p> <p>*Recursos humanos de la Secretaría Jurídica.</p>	Página web/Memorandos



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
 Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
 Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
 Página web: www.cajica.gov.co



Certificado No. LAT - 0068

Nombre de la entidad:		Alcaldía de Cajicá				
Paso tres: Plan de Acción						
Causas primarias o subcausas	Medidas ¿Qué hacer?	Mecanismos ¿Cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo hacerlo?	Responsable ¿Quién lo va a hacer?	Recursos ¿Con qué lo va a hacer?	Divulgación
Falta de pavimentación de las vías ubicadas en sectores del Municipio.	*Mejorar la infraestructura vial del Municipio para garantizar la protección de los derechos colectivos de los ciudadanos.	*Priorizar y gestionar la pavimentación de la infraestructura vial en al menos 2 sectores del Municipio.	*Anualmente	*Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (Plan de Desarrollo)/Secretaría de Planeación.(Cargas y beneficios)	*Recursos humanos y financieros de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y la Secretaría de Planeación	Página web/Memorandos
Demora o falta de pago de obligaciones pensionales a cargo del Municipio	*Verificación y pago oportuno de pasivos pensionales exigibles a cargo del Municipio.	*Elaborar 2 informes con los pasivos pensionales exigibles pendientes de pago y adelantar las gestiones para el pago de los mismos.	*Semestralmente	Secretaría General/Dirección de Gestión Humana/Secretaría de Hacienda/Dirección Financiera	Recursos humanos, financieros y administrativos de la Dirección de Gestión Humana y de la Dirección Financiera.	Página web/Memorandos
Falta de control sobre las actividades económicas desarrolladas en el Municipio que afectan negativamente el goce de un ambiente sano y el patrimonio cultural. Inadecuada prestación del servicio de agua potable.	*Fortalecimiento del ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía por parte de las autoridades del Municipio según la Ley 1801 de 2016.	*Realizar 2 procesos de capacitación en temas del ejercicio del poder, la función y la actividad de policía respecto del desarrollo de actividades económicas y protección del ambiente sano y del patrimonio cultural.	*Semestralmente	*Secretaría General/Dirección de Gestión Humana. *Secretaría Jurídica.	Recursos humanos, financieros y administrativos de la Secretaría General/Dirección de Gestión Humana. Recursos humanos de la Secretaría Jurídica.	Página web/Memorandos
Presunta configuración de contrato realidad por exigencia de cumplimiento de horario a personas vinculadas a la entidad por medio de contrato de prestación de servicios.	*Instruir a los supervisores de los contratos de prestación de servicios a fin de que conozcan los límites y prohibiciones de esta modalidad contractual.	*Realizar 2 procesos de capacitación acerca de la supervisión de los contratos de prestación de servicios.	*Semestralmente	*Secretaría General/Dirección de Gestión Humana/Dirección de Contratación. *Secretaría Jurídica.	Recursos humanos, financieros y administrativos de la Secretaría General/Dirección de Gestión Humana/Secretaría General. Recursos humanos de la Secretaría Jurídica.	Página web/Memorandos



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
 Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
 Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
 Página web: www.cajica.gov.co



Certificado No. LAI - 0888

Nombre de la entidad:		Alcaldía de Cajicá				
Paso tres: Plan de Acción						
Causas primarias o subcausas	Medidas ¿Qué hacer?	Mecanismos ¿Cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo hacerlo?	Responsable ¿Quién lo va a hacer?	Recursos ¿Con qué lo va a hacer?	Divulgación
Presuntas inconsistencias en la expedición de actos administrativos de carácter particular con relación que imponen medidas correctivas por comportamientos contrarios a la integridad urbanística dentro del proceso Ley 1801 de 2016.	*Concientizar a las autoridades de policía acerca de las reglas del proceso único de policía en relación con los comportamientos contrarios a la integridad urbanística, entre otros.	*Emitir 2 circulares acerca del proceso único de Policía, una de ellas en relación con comportamientos contrarios a la integridad urbanística.	*Semestralmente	*Secretaría Jurídica	Recursos humanos de la Secretaría Jurídica.	Página web/Memorandos
Presunta falla en el servicio prestado por las Comisarias de Familia de Cajicá dentro de proceso de restablecimiento de derechos y/o por violencia intrafamiliar.	*Reforzar los conocimientos de las autoridades de familia de la entidad en cuanto a los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, y frente a las medidas de protección por violencia intrafamiliar.	*Realizar 2 procesos de capacitación acerca de los procesos de restablecimiento de derechos y de medidas de protección.	*Semestralmente	*Secretaría General/Dirección de Gestión Humana. *Secretaría Jurídica.	Recursos humanos, financieros y administrativos de la Secretaría General/Dirección de Gestión Humana. Recursos humanos de la Secretaría Jurídica.	Página web/Memorandos
Presuntas inconsistencias en los concursos de méritos para la provisión de cargos públicos	*Llevar a cabo una adecuada y oportuna planeación del desarrollo de los concursos de méritos para la provisión de empleos públicos, y de los procesos internos de nombramientos y posesiones a partir de ello.	*Elaborar 1 estudio o diagnóstico de planta de personal de la entidad, vacantes definitivas, temporales, nombramientos provisionales. *Elaborar 1 lineamiento o protocolo con las responsabilidades de la entidad frente al concurso de méritos para la provisión de empleos públicos y el	*Semestralmente	*Secretaría General/Dirección de Gestión Humana.	Recursos humanos, financieros y administrativos de la Secretaría General/Dirección de Gestión Humana.	Página web/Memorandos

Nombre de la entidad:		Alcaldía de Cajicá				
Paso tres: Plan de Acción						
Causas primarias o subcausas	Medidas ¿Qué hacer?	Mecanismos ¿Cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo hacerlo?	Responsable ¿Quién lo va a hacer?	Recursos ¿Con qué lo va a hacer?	Divulgación
		proceso de vinculación, con arreglo a las leyes, reglamentos y directrices de la CNSC en la materia.				
Presuntas inconsistencias en la expedición de los acuerdos municipales	*Mejorar la calidad técnica y jurídica de las exposiciones de motivos y los proyectos de acuerdo que se presentan ante el Concejo Municipal.	*Emitir 2 circulares con recomendaciones generales para las exposiciones de motivos y los proyectos de acuerdo.	*Semestralmente	*Secretaría Jurídica.	Recursos humanos de la Secretaría Jurídica.	Página web/Memorandos

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Con el fin de prevenir el daño antijurídico en la Alcaldía de Cajicá, de acuerdo con el plan de acción propuesto, se ha establecido el seguimiento y evaluación descrito en la matriz del paso cuatro.

Nombre de la entidad:		Alcaldía de Cajicá				
Paso cuatro: Seguimiento y evaluación						
Insumo del Plan de Acción		Evaluación				
Causas primarias o subcausas	Mecanismo	Indicador de Gestión	Indicador de Resultado	Indicador de impacto		
Falta de personal capacitado y de infraestructura adecuada para la atención de las personas con discapacidad auditiva, visual y física.	*Realizar 2 procesos de capacitación en relación con la atención a personas con discapacidad: 1 en lenguaje de señas y 1 en lenguaje Braille. *Señalizar y/o adecuar 2 espacios destinados para la atención al usuario con discapacidad auditiva, visual y/o física.	(# de procesos de capacitación o formación realizados/# de procesos de capacitación o formación programados) *100 (# de espacios señalizados y/o adecuados/# de espacios por señalar programados) *100	(# de personas con discapacidad atendidas adecuadamente /# de personas con discapacidad atendidas) *100	(# de demandas por la causa primaria en 2024 - # demandas año 2025) / # demandas año 2025*100		

<p>Actos administrativos que liquidan efecto plusvalía con infracción de las normas superiores, falsa motivación, falta de motivación suficiente y detallada por no contener explicación suficiente de la liquidación, defectos en el avalúo e informes técnicos, entre otros, que derivan en la vulneración del debido proceso.</p>	<p>*Realizar 2 mesas de trabajo con los equipos de trabajo de las áreas competentes, para la revisión general de los requisitos técnicos y jurídicos para la expedición de los actos administrativos de liquidación del efecto plusvalía y las recomendaciones pertinentes. *Emitir 2 circulares con recomendaciones generales para la proyección de actos administrativos de carácter particular.</p>	<p>(# de mesas de trabajo realizadas/# de mesas de trabajo previstas) (# de circulares emitidas/# de circulares programadas)</p>	<p>(# de actos administrativos de liquidación del efecto plusvalía expedidos con calidad jurídica y técnica/# de actos administrativos expedidos)</p>	<p>(# de demandas por la causa primaria en 2024 - # demandas año 2025) / # demandas año 2025*101</p>
<p>Falta de pavimentación de las vías ubicadas en sectores del Municipio.</p>	<p>*Priorizar y gestionar la pavimentación de la infraestructura vial en al menos 2 sectores del Municipio.</p>	<p>(# de vías priorizadas/# de vías por priorizar previstas)</p>	<p>(# de vías pavimentadas efectivamente/ # de vías priorizadas) *100</p>	<p>(# de demandas por la causa primaria en 2024 - # demandas año 2025) / # demandas año 2025*102</p>
<p>Demora o falta de pago de obligaciones pensionales a cargo del Municipio</p>	<p>*Elaborar 2 informes con los pasivos pensionales exigibles pendientes de pago y adelantar las gestiones para el pago de estos.</p>	<p>(# de informes y gestiones de pago adelantadas/# de informes y gestiones de pago programadas)</p>	<p>(# de pasivos pensionales exigibles pagados/# de pasivos pensionales exigibles identificados) *100</p>	<p>(# de procedimientos administrativos de cobro coactivo por la causa primaria en 2024 - # procedimientos administrativos de cobro coactivo año 2025) / # procedimientos administrativos de cobro coactivo año 2025*103</p>
<p>Falta de control sobre las actividades económicas desarrolladas en el Municipio que afectan negativamente el goce de un ambiente sano y el patrimonio cultural. Inadecuada prestación del servicio de agua potable.</p>	<p>*Realizar 2 procesos de capacitación en temas del ejercicio del poder, la función y la actividad de policía respecto del desarrollo de actividades económicas y protección del ambiente sano y del patrimonio cultural.</p>	<p>(# de capacitaciones realizadas/# de capacitaciones programadas)</p>	<p>(# de medidas correctivas impuestas por estos comportamientos en procesos policivos/# de procesos policivos adelantados por estos comportamientos) *100</p>	<p>(# de demandas por la causa primaria en 2024 - # demandas año 2025) / # demandas año 2025*104</p>

<p>Presunta configuración de contrato realidad por exigencia de cumplimiento de horario a personas vinculadas a la entidad por medio de contrato de prestación de servicios.</p>	<p>*Realizar 2 procesos de capacitación acerca de la supervisión de los contratos de prestación de servicios.</p>	<p>(# de capacitaciones realizadas/# de capacitaciones programadas)</p>	<p>(# de contratos de prestación de servicios supervisados adecuadamente /# de contratos de prestación de servicios.</p>	<p>(# de demandas por la causa primaria en 2024 - # demandas año 2025) / # demandas año 2025*105</p>
<p>Presuntas inconsistencias en la expedición de actos administrativos de carácter particular con relación que imponen medidas correctivas por comportamientos contrarios a la integridad urbanística dentro del proceso Ley 1801 de 2016.</p>	<p>*Emitir 2 circulares acerca del proceso Único de Policía, una de ellas en relación con comportamientos contrarios a la integridad urbanística.</p>	<p>(# de circulares emitidas/# de circulares programadas)</p>	<p>(# de medidas correctivas impuestas adecuadamente por estos comportamientos /# de procesos policivos adelantados por estos comportamientos) *100</p>	<p>(# de demandas por la causa primaria en 2024 - # demandas año 2025) / # demandas año 2025*106</p>
<p>Presunta falla en el servicio prestado por las Comisarías de Familia de Cajicá dentro del proceso de restablecimiento de derechos y/o por violencia intrafamiliar.</p>	<p>*Realizar 2 procesos de capacitación acerca de los procesos de restablecimiento de derechos y de medidas de protección.</p>	<p>(# de capacitaciones realizadas/# de capacitaciones programadas)</p>	<p>(# de procesos adelantados por las comisarías atendiendo a las recomendaciones dadas en las capacitaciones /# de procesos adelantados por las comisarías de familia por estas causas) *100</p>	<p>(# de demandas por la causa primaria en 2024 - # demandas año 2025) / # demandas año 2025*107</p>
<p>Presuntas inconsistencias en los concursos de méritos para la provisión de cargos públicos</p>	<p>*Elaborar 1 estudio o diagnóstico de planta de personal de la entidad, vacantes definitivas, temporales, nombramientos provisionales. *Elaborar 1 lineamiento o protocolo con las responsabilidades de la entidad frente al concurso de méritos para la provisión de empleos públicos y el proceso de vinculación, con arreglo a las leyes, reglamentos y directrices de la CNSC en la materia.</p>	<p>(# de estudios realizados/# de estudios programadas) (# de lineamientos o protocolos realizados/# de lineamientos o protocolos programados)</p>	<p>(# de gestiones relacionadas con concurso de méritos para la provisión de empleos públicos llevadas a cabo con arreglo al diagnóstico y lineamientos emitidos/# de gestiones relacionadas con concurso de méritos adelantadas) *100</p>	<p>(# de demandas por la causa primaria en 2024 - # demandas año 2025) / # demandas año 2025*108</p>

Presuntas inconsistencias en la expedición de los acuerdos municipales	*Emitir 2 circulares con recomendaciones generales para las exposiciones de motivos y los proyectos de acuerdo.	(# de circulares emitidas/# de circulares programadas)	(# de exposiciones de motivos y proyectos de acuerdo radicados ante el Concejo siguiendo las recomendaciones de las circulares/# de proyectos de acuerdo radicados ante el Concejo) *100	(# de demandas por la causa primaria en 2024 - # demandas año 2025) / # demandas año 2025*109
--	---	--	--	---

Con la presente política se busca implementar mecanismos para prevenir las condenas en contra de la Alcaldía de Cajicá, que causan impacto económico, para aumentar el nivel de credibilidad y confianza en el cumplimiento de la labor misional de la Entidad, de tal manera que el actuar no sea susceptible de revisión judicial.

En términos generales se determinan los factores de riesgo y la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad.

**COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL
ALCALDÍA DE CAJICÁ**

Proyectó: Anee Vargas - Profesional Especializada SJUR
 Revisó: Dra. Martha Nieto Ayala - Secretaria Jurídica- Secretaria Técnica Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Cajicá
 Aprobó: Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Cajicá

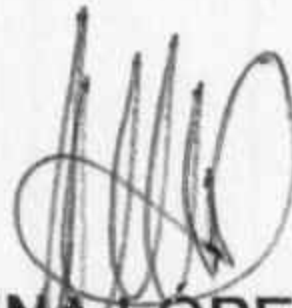



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
 Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
 Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
 Página web: www.cajica.gov.co



CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 125 de abril primero (01) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



CAROLINA LOPEZ COGUA
Profesional Universitario

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 125 de abril primero (01) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CAROLINA LOPEZ COGUA
Profesional Universitario

Proyectó: Carolina López C – Profesional Universitario
Revisó: Claudia Poveda – Asesora del Despacho

